

Municipalidad Distrital de Miraflores Av. Unión Nº 316 Arequipa-Perú



Miraflores 2021, setiembre 17.



POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 17 de setiembre del 2021, el Expediente Administrativo N° 7555-2021-MDM, las Ordenanzas Municipales N° 260 de l'Archive del 2021, el Expediente Administrativo N° 7555-2021-MDM, las Ordenanzas Municipales N° 269-MDM, N° 281-MDM, N° 341-MDM y N° 336-MDM, el Informe N° 073-2021-FISCALIZACIÓN-GSC/MDM 211-4-MDM, N° 281-MDM, N° 341-MDM y N° 3557-2021-GAJ/MDM, y: FISCALIZACIÓN-GSC/MDM, el Informe N° 00231-2021-GSC, el Informe Legal N° 0557-2021-GAJ/MDM, y; CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales. son órganos de achiente de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y administrativa en los asuntos distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades procesos de su competencia, todo ello constitución política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello constitución política del Estado, establece que las Municipalidades procesos de su competencia, todo ello constitución política del Estado, establece que las Municipalidades procesos de su competencia, todo ello constitución política del Estado, establece que las Municipalidades procesos de su competencia, todo ello constitución política del Estado, establece que las Municipalidades procesos de su competencia, todo ello constitución política del Estado, establece que las Municipalidades procesos de su competencia, todo ello constitución política del Estado, establece que las Municipalidades procesos de su competencia, todo ello constitución política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello constitución política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello constitución política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello constitución política, económica y administrativa en los asuntos de la constitución política del constitución de su competencia, todo ello concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Lev Nº 27070 Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gordania". Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gordania". adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente de sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente de sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente de sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente de supervisión. supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia eficiencia. simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444.

Las facultades y funciones se establicación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley".

Que, el artículo el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el capacio accuerdos y leginal o institucional, que decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del árgano de expresan la voluntad de expresan la voluntad del árgano de expresan la voluntad de expresan la vo expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional? norma institucional".

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad accordante de Municipalidad se administra por cada derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónomo con la patrimonio. municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)".

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde de concejo municipal: (...) 9 Crear modicional: (...) 9 Crear mo al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos. conforme a lev"

Que, el Cuadro Único de Sanciones e Infracciones (CUISA) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza Municipal No CCO (CUISA) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado 105 la mediante Ordenanza Municipal N° 269-MDM, en fecha 30 de enero del 2017, establece con código 105 la ción el pago del Doble de la infracción: "Por ser reincidente en la conducta sancionable", la cual tiene como sanción el pago del Doble de la multa original v como Medida Completa sancionable", la cual tiene como sanción el pago del Doble de la multa original y como Medida Complementaria la estipulada en la medida complementaria original.

Que con Ordenanza Municipal N° 341-MDM, de fecha 29 de julio del 2020, se aprueba la "Ordenanza municipal que regula el procedimiento de Clausara Municipal de Clausara de Cla que regula el procedimiento de Clausura Inmediata Temporal y Clausura Definitiva a los establecimientos que transgredan las disposiciones transgredan las disposiciones municipales y/o contribuyan al peligro, riesgo o generen efectos perjudiciales contra la salud v salubridad salub contra la salud y salubridad, salubridad, seguridad pública, la moral, el orden y la tranquilidad del vecindario" la misma que como disposición contra la seguridad pública, la moral, el orden y la tranquilidad del vecindario" la misma que como disposición complementaria dispone la clausura inmediata temporal por primera vez y por segunda vez la clausura inmediata temporal por primera vez y por segunda vez la clausura inmediata definitiva, por realizar actividades en la vía pública de lavado y engrase, cambio de lubricantes exhibición de lavado y engrase, de la vía pública de la vía cambio de lubricantes, exhibición de productos, talleres mecánicos, planchado y pintura, talleres de motocicleta, chatarreros, servicio eléctrico automotriz, estructuras metálicas, avisos publicitarios.

Que, con Ordenanza N° 336-MDM, de fecha 13 de mayo del 2020, se aprueba "La Ordenanza que establece el protocolo de medidas de biosamunidad de mayo del 2020, se aprueba "La Ordenanza que establece el protocolo de medidas de biosamunidad de mayo del 2020, se aprueba "La Ordenanza que establece el protocolo de medidas de biosamunidad de mayo del 2020, se aprueba "La Ordenanza que establece el protocolo de medidas de biosamunidad de mayo del 2020, se aprueba "La Ordenanza que establece el protocolo de medidas de biosamunidad de mayo del 2020, se aprueba "La Ordenanza que establece el protocolo de medidas de biosamunidad de mayo del 2020, se aprueba "La Ordenanza que establece el protocolo de medidas de biosamunidad de mayo del 2020, se aprueba "La Ordenanza que establece el protocolo de medidas de biosamunidad de mayo del 2020, se aprueba "La Ordenanza que establece el protocolo de medidas de biosamunidad de biosamu protocolo de medidas de bioseguridad y control para prevenir el COVID-19 en los establecimientos públicos y

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 7555-2021-MDM, de fecha 17 de agosto del 2021, el administrado Willy Arturo Morocco Apozo Califeria de Willy Arturo Morocco Apaza, solicita la exoneración de la multa impuesta en su contra, con Notificación de Cargo Nº 0001927 y Acta de La multa impuesta en su contra, con Notificación de la multa impuesta en la actualidad no realiza Cargo N° 0001927 y Acta de Inspección y Constatación N° 002729; precisando que, en la actualidad no realiza ninguna actividad en la vía pública. A via constatación N° 002729; precisando que, en la actualidad no realiza ninguna actividad en la vía pública. Acompañando a su escrito, el Acta de Compromiso de fecha 19 de agosto del 2021. suscrita por el mismo de Acompañando a su escrito, el Acta de Compromiso de fecha 19 de agosto Municipal N° 281-MDM, del 2021, suscrita por el mismo, en el cual, se compromete a respetar la Ordenanza Municipal Nº 281-MDM, que modifica el Reglamento de Aria de Compromete a respetar la Ordenanza Municipal Nº 281-MDM, que modifica el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) e incorpora infracciones al Cuadro Único de Infraccionas a Sanciones Administrativas (RASA) e aprobada mediante Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), la misma que fue aprobada mediante



Distr/







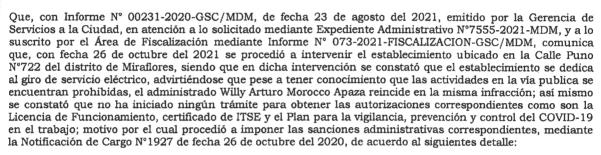


Municipalidad Distrital de Miraflores Av. Unión N° 316 Arequipa-Perú





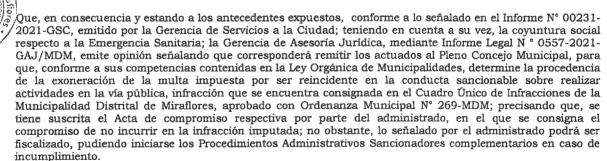
Ordenanza Municipal N° 269-MDM, estableciéndose las sanciones y medidas complementarias a las infracciones cometidas en la jurisdicción del Distrito de Miraflores; la Ordenanza Municipal 341-MDM "Ordenanza Municipal que regula el Procedimiento de Clausura Inmediata Temporal y Clausura Definitiva a los establecimientos que transgredan las disposiciones municipales y/o contribuyan al peligro, riesgo o generen efectos perjudiciales contra la salud y salubridad, seguridad pública, la moral, el orden y la tranquilidad del vecindario; y, la Ordenanza Municipal N° 336-MDM, que establece el protocolo de medidas de bioseguridad y control para prevenir el COVID-19 en los establecimientos públicos y privados en el Distrito de Miraflores. En ese sentido de igual forma se compromete a no realizar actividades en la vía pública, lavado y engrase, cambio de lubricantes colocación de repuestos, parchado de llantas, exhibición de productos, colocación de repuestos, parchado de llantas, exhibición de productos, talleres mecánicos, planchado y pintura, taller de motocicletas, chatarreros, servicios eléctricos automotrices, estructuras metálicas y demás actividades similares; en el establecimiento ubicado en la Calle Puno N°722 del Distrito de Miraflores.





CODIGO	DESCRIPCION	EXPRESION DE SANCION
		% UIT MEDIDA COMPLEMENTARIA
105	Por ser reincidente en la conduct sancionable	Doble de la Multa

Por consiguiente, la gerencia precisa que, por la infracción advertida, optó como medida complementaria la clausura inmediata temporal. Asimismo, mediante Resolución N°0774-2021-GSC/MDM de fecha 27 de julio del 2021, se resolvió sancionar al administrado Willy Arturo Morocco Apaza por ser propietario del establecimiento comercial ubicado en calle Puno 722 del distrito de Miraflores, con la sanción pecuniaria del 200% de la UIT vigente, es decir S/. 8,600.00 soles, por haber incurrido en la infracción con Código N°105 "Por ser reincidente en la conducta sancionables", disponiéndose la clausura temporal del establecimiento.





Que, puesto así en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de setiembre del 2021, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **MAYORÍA**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades № 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR de la multa impuesta al Sr. Willy Arturo Morocco Apaza, por la infracción establecida en Cuadro Único de Sanciones e Infracciones (CUISA) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado con Ordenanza Municipal N° 269-MDM, teniendo en consideración el Compromiso de fecha 19 de agosto del 2021, suscrito por el administrado de no incurrir en la infracción contenida en la Notificación de Cargo N° 0001927 de fecha 26 de octubre del 2020, y lo señalado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad.



Municipalidad Distrital de Miraflores Av. Unión N° 316 Arequipa-Perú



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, efectué el trámite respectivo conforme a lo acordado por el Concejo Municipal; correspondiendo de ser el caso el levantamiento de la clausura inmediata temporal que se adoptó como medida complementaria.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, proceda con la fiscalización del cumplimiento del Acta de Compromiso suscrita por el administrado, iniciando en caso de incumplimiento, el Procedimiento Administrativo Sancionador que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Olstrita/ q

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAELORES AREQUIPA • PERU

> Abg. Henry Begazo Valencia GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

/Ing. Luis M. Aguirre Chavez